



# Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 098-2023-MPC

*Aplao, 26 de Septiembre del 2023*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

**VISTOS:** El expediente administrativo N° 7009-2023 se ha registrado el oficio n° 164-2023-C.U. ONGORO, mediante el cual el presidente de la Comisión de Usuarios Ongoro solicita apoyo con maquinaria excavadora para el mantenimiento del Badén Andamayo, señalando que al no efectuar la labor mencionada existiría alto riesgo en el canal matriz que abastece a más de 2000 hectáreas de cultivo y aporta a la planta de tratamiento de agua potable de SEDAPAR. El informe n° 114-2023-EM-SGLSA-GAF-MPC el jefe de la oficina de equipo mecánico El informe n° 2568-2023-SGLSA-GAF-MPC la sub gerente de logística remite el expediente para el trámite correspondiente.

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre del presente año, acordó.

## CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general con la Constitución Política del Perú regulan actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el expediente administrativo N° 7009-2023 se ha registrado el oficio n° 164-2023-C.U.ONGORO, mediante el cual el presidente de la Comisión de Usuarios Ongoro solicita apoyo con maquinaria excavadora para el mantenimiento del Badén Andamayo, señalando que al no efectuar la labor mencionada existiría alto riesgo en el canal matriz que abastece a más de 2000 hectáreas de cultivo y aporta a la planta de tratamiento de agua potable de SEDAPAR.

Que, el artículo 2 de la Ley n° 30157 establece que las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. Las organizaciones de usuarios de agua no persiguen fines de lucro y su actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, es de interés público.

Que, el informe n° 114-2023-EM-SGLSA-GAF-MPC el jefe de la oficina de equipo mecánico señala que, si se cuenta con la maquinaria solicitada por la Comisión de Usuarios Ongoro la misma que se encuentra



disponible desde el día 27 de setiembre, señalando que el apoyo debe ser aprobado por el concejo municipal, además se debe tener en cuenta que la comisión de usuarios deberá asumir los siguientes compromisos:

- Combustible para el funcionamiento de la maquinaria (9 galones por hora)
- Traslado de la maquinaria en vehículo cama baja (ida y vuelta) desde el taller de la municipalidad
- Tiempo de apoyo cinco días hábiles
- Se responsabiliza del estado de la maquinaria, la misma que se encuentra en óptimas condiciones y/o operatividad y deberá ser devuelta en el mismo estado.
- Responsabilizarse de la dirección técnica y supervisión de los trabajos que se realicen con la maquinaria
- Utilizar la maquinaria estrictamente para el trabajo solicitado
- Responsabilizarse de la seguridad y guardiana de la maquinaria.

Que, Ley de Bienes estatales conceptualiza la cesión en uso, como el acto de otorgar el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un bien estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Por lo que la solicitud de apoyo de la Comisión de Usuarios de Ongaro deberá ser orientado como una cesión en uso.

Que, debemos mencionar que el artículo 55° de la Ley n° 27972 señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala respecto a la cesión en uso que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, el Por su parte el artículo 66° de la misma norma señala la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, es preciso señalar que la municipalidad provincial de Castilla como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de su objetivo fundamental en el promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

*Castilla rumbo a la transformación*



SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE MAQUINARIA**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y COMISIÓN DE USUARIOS DE ONGORO** estableciéndose los siguientes compromisos:

- Abastecer el Combustible suficiente para el funcionamiento de la maquinaria (9 galones por hora)
- Asumir el traslado de la maquinaria en vehículo cama baja (ida y vuelta) teniendo como punto de partida y llegada el taller de la municipalidad de Aplao
- Tiempo de apoyo cinco días hábiles
- La Comisión de Usuarios se responsabiliza del estado de la maquinaria, la misma que se encuentra en óptimas condiciones y/o operatividad y deberá ser devuelta en el mismo estado. Es decir se compromete en asumir cualquier daño a la maquinaria.
- Responsabilizarse de la dirección técnica y supervisión de los trabajos que se realicen con la maquinaria
- Utilizar la maquinaria estrictamente para el trabajo solicitado
- Asumir los alimentos y traslado del operador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al titular del pliego la suscripción del **CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE MAQUINARIA**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y COMISIÓN DE USUARIOS DE ONGORO**,

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, sub gerencia de logística y servicios auxiliares del presente acuerdo municipal.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Abog. Paul Christian Avata Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrística  
ALCALDE